EL PORTEÑO

Complemento al número 1141

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1879.

LEGISLATURA PROVINCIAL

Cámara de Diputados

41ª Sesion ordinaria

del 5 de Setiembre de 1879

PUBLICACION OFICIAL

(SIN CORRECCION POR PARTE DE LOS ORADORES)

PRESIDENCIA

DEL DOCTOR DON BERNARDO DE IRIGOYEN

PRESENTES

Presidente
Alsina
Alem
Amadeo
Araujo
Beracochea
Bermejo
Casares
Cabrera
Cantilo
Coquet
Correa Larguia
Cramer
Crisol
Arca (del)
Diana
Eizaguirre
Enciso
Fernandez
Gimenez
Gonzalez
Hernandez
Huergo
Lopez
Llovet
Martinez
Morales
Moreno
Mendez Paz
Miguens
Obligado
Pizarro
Quintana
Frias
Solveira
Seeber
Varela (L. V.)
Varela (H. F.)
Villamayor
Vidal
Viñales
Irigoyen
Zeballos

AUSENTES

Con Aviso
Carboni

Sin Aviso
Castilla
Cardoso
Molina Arrotea

SUMARIO.—*Asuntos entrados — Consideraciones sobre tablas de un proyecto acordando jubilacion al ex-miembro del Tribunal de Justicia Dr. Eguia (se aprueba)—Id. del dictámen de la Comision de Hacienda en el proyecto del Diputado Hernandez, sobre reformas de la ley orgánica del Banco Hipotecario (se rechaza).*

—

En Buenos Aires, á los cinco dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en su Sala de Sesiones el Sr. Presidente y los señores Diputados al márgen anotados, el Sr. Presidente declara abierta la sesion.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior y se da cuenta de los siguientes asuntos entrados.

El Senado comunica que ha sancionado definitivamente el proyecto de ley acordando jubilacion al ex-miembro del Tribunal de Justicia Dr. Somellera—(Al Archivo).

El mismo trascribe un proyecto sobre jubilacion al Dr. D. Cárlos Eguia.

Sr. Casares—Hago mocion, señor Presidente, para que este asunto se trate sobre tablas.

(Apoyado)

Sr. Presidente—Estando suficientemente apoyada la mocion del señor Diputado, está en discusion.

Se vá á leer el proyecto.

Se lee en esta forma:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Acuérdase al Dr. D. Carlos Eguia la jubilacion con 9000 pesos m|c. mensuales.

Art. 2º Comuníquese etc.

Sr. Casares—Por la Constitucion señor Presidente, los miembros del Poder Judicial, cesan cuando llegan á la edad de setenta años; y esta es la razon por la cual el Dr. Eguia se ha presentado pidiendo la jubilacion.

Cuando la organizacion de los Tribunales en el año 1875, se dictó una ley que prescribia que aquellos miembros actuales que no fueran reelejidos gozarian de las dos terceras partes del sueldo que entonces gozaban.

Aún cuando el doctor Eguia fué reelegido, es indudablemente que puede obtar el derecho que aquella ley le acuerda.

El doctor Eguia ha prestado cerca de 30 de servicios en la magistratura, y encontrándose en una edad avanzada de la vida, no es justo que, por premios á esos servicios honorables, se le deje en la miseria.

Por estas razones creo que no puede haber dificultad para que la Cámara imite el proceder del Senado, acordando la jubilacion que se solicita.

Sr. Presidente—Se vá á resolver primero, si la Cámara se ocupa sobre tablas de este proyecto.

Se vota y resulta afirmativa.

Votado el proyecto en general es aprobado, como lo es tambien en particular sin observacion.

En seguida se dá cuenta de este último asunto.

Algunos vecinos de la parroquia de Balvanera piden la clausura del cementerio inglés.

(A la Comision de Obras Públicas.)

Sr. Presidente—No habiendo otro asunto, se va á entrar á la órden del dia. Hallándose presente el señor Ministro de Hacienda en antesalas, la discusion empezará por el proyecto referente al Banco Hipotecario.

Asi se hace, leyéndose el siguiente dictámen:

Buenos Aires, Agosto 29 de 1879.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Hacienda se ha ocupado detenidamente del estudio del proyecto del Diputado Hernandez, sobre el Banco Hipotecario, y por las razones que dará el miembro informante, os aconsejo su rechazo.

Dios guarde á V. H.

Belisario Hueyo—Eulogio Enciso—Julio Cramer.

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º Ni la Provincia de Buenos Aires, ni el Banco de la Provincia son responsables del resultado de las hipotecas efectuadas por el Banco Hipotecario.

Art. 2º Ratifícase lo preceptuado en el artículo 34 de la ley de 25 de Noviembre de 1871, y se declara que las responsabilidades de dicho Banco las constituyen sus fondos de reserva y las propiedades hipotecarias que dieron mérito á la emision de las cédulas con sujecion á los contratos respectivos.

Art. 3º El artículo 48 de la ley orgánica del Banco Hipotecario es facultativo para el Banco de la Provincia, y éste podrá restrinjir el crédito abierto, cuando el Directorio lo juzgue conveniente á los intereses del Banco.

Art. 4º En todo caso el Banco de la Provincia ejercitará sus privilejios fiscales para el cobro de la cantidad prestada al Banco Hipotecario.

Art. 5º Comuníquese, etc.

José Hernandez.

Sr. Presidente—Está en discucion.

Sr. Enciso—Pido la palabra. La Comision de Hacienda me ha hecho el honor de encargarme que informe á la Cámara de las razones que ha tenido para rechazar el proyecto presentado por el señor Diputado Hernandez.

En una cuestion de tan alta trascendencia, que se presta á estensas disertaciones. podria usar de la palabra por muchísimo tiempo; pero ni mis hábitos, ni mi modo de ser hacen que pueda y quiera usar de ella, abusando de la paciencia de la Cámara.

Voy á limitarme en todo lo que me sea posible á ser lo mas lacónico que el asunto me lo permita. Entraré en algunos detalles que creo que es una necesidad que los conozca la Cámara, y que dada mi posicion, por mí ó por la Comision, quiero que los conozca tambien.

Presentado á la consideracion de la Comision el proyecto del señor Diputado Hernandez, ó mandado por la Cámara á ella, surjieron algunas dificultades para que ella lo estudiara, por las razones que voy á dar.

Sabe la Cámara que cada comision se compone de cinco individuos; y el señor Diputado Hernandez, autor del proyecto, asumiendo una actitud verdaderamente honorable para él, se eximió de tomar participacion ninguna en la discucion, por que no queria que sus ideas pudieran en ningun caso y de ninguna manera ejercer directa ni indirectamente presion alguna sobre sus colegas de comision.

El señor Diputado Carboni no asistió á ninguna de las reuniones, de modo que quedaban solo tres miembros de la Comision que podian ocuparse de este asunto; y aún el señor Diputado Crámer, miembro del Directorio del Banco Hipotecario, tenia escrúpulos para formar parte de la Comision, escrúpulos que se vencieron, por que debian vencerse, y entró á formar parte de ella.

En el informe que voy á hacer á la Cámara, quizás haya alguna idea que no haya estado en la mente de mis colegas de Comision y que no se haya sostenido en ella. Desde ahora, hago completa salvedad de la responsabilidad que los señores Cramer y Hueyo puedan tener al respecto: especialmente el señor Diputado Hueyo tenia alguna disidencia con el resto de la Comision sobre el modo de considerar el art. 1º del proyecto del señor Diputado Hernandez. Esta y cualquiera otra idea que no sea de la Comision, van bajo mi sola responsabilidad, como Diputado.

Yo debo á la Cámara, señor Presidente, la historia completa del proyecto, y la debo para que cada uno asuma la responsabilidad que le pertenece y esté en su puesto.

El señor Diputado Hernandez, hacia muchísimo tiempo que tenia este proyecto entre manos; y tuvo la deferencia de mostrármelo y de cambiar ideas conmigo al respecto.

Mi opinion antes de estudiar con toda la detencion que la importancia del asunto merecia y antes de tomar todos los datos necesarios para formar un juicio sobre él y de hacer este juicio completamente definitivo y terminante, fuí siempre hostil al proyecto; pero el señor Diputado Hernandez estaba sinceramente convencido de que su proyecto servia á los intereses de la Provincia de Buenos Aires, porque él presajiaba para dentro de pocos años un cataclismo en el Banco Hipotecario. Puede haber error en esto, pero era un error leal y sincero.

Este proyecto, como lo sabe la Cámara, ha venido precedido de una interpelacion, y en esa interpelacion el señor Diputado Hernandez, que lo presentó avanzó algunas ideas al respecto. El señor Ministro de Hacienda clasificó entonces de una manera que creo inconveniente el proyecto, porque, lo repito, sean cuales fuesen las ideas que contiene el proyecto del señor Diputado Hernandez, merecen el honor de ser respetadas: son hijas de una profunda conviccion, de una conviccion honorable, de una conviccion por la que creia salvarse los intereses de la Provincia de Buenos Aires y responder asi de una manera digna al mandato que habia recibido del pueblo que lo trajo á las bancas de la Legistura.

Hecha esta salvedad, voy á entrar en consideraciones respecto al estado del Banco Hipotecario.

La Comision pudo limitarse á rechazar el proyecto, buscando y encontrando de seguro razones suficientes para rechazarlo; pero la importancia que tiene la cuestion económica, los intereses trascendentales, los intereses sagrados, que están vinculados á este establecimiento, han hecho que la Comision, y especialmente yo, haya querido conocer con toda exactitud posible el verdadero estado del Banco, para que sepa la verdad, toda la verdad de lo que ha pasado, toda la verdad de lo que pasa ahora y del estado verdadero en que se encuentra en estos momentos.

La primera cuestion á resolverse, por las dudas que se habian arrojado dentro y fuera de la Cámara, era la cuestion de la amortizacion.

¿El Banco Hipotecario habia amortizado todo lo que la ley le mandaba amortizar? ¿El Banco habia cumplido estrictamente la ley en esta parte?

Sí, señor; si, señor, con un pequeño inconveniente de detalle que se ha salvado en los últimos tiempos.

Ha amortizado todo lo que la ley mandaba, y aún mas que lo que la ley mandaba, con la sola escepcion de que en los primeros tiempos, interpretando equivocadamente un artículo de la Ley Orgánica, amortizó en una forma en vez de otra, con insignificantísimo perjuicio para los tenedores de la gran masa de cédulas.

Necesitando datos exactos á este respecto y necesitando que en el curso de la esposicion que voy á hacer, fueran incluidos estos datos, tengo á la vista la primera de las planillas, que me ha proporcionado el Banco Hipotecario por intermedio de su contador, contestando á esta pregunta:

¿Cuánto se ha amortizado hasta ahora?

La contestacion ha sido la siguiente: Amortizacion ordinaria é Interés compuesto abonado pfts. 1.691,153 965 cts.

Rescatado por sorteos—Segun balance 31 de Julio de 1879, existen depositados en el Tesoro de la série A pfts. 1.661,600.

Voy á pedir que estos pequeños cuadros se incluyan en la publicacion oficial; y no voy á leer las cifras correspondientes á cada año, porque es imposible, á primera audicion, darse cuenta de ellas.

Las lanzo á la publicidad, puesto que voy á pedir que la sesion sea publicada inmediatamente despues, para que aquellos que tengan interés en los asuntos que se refieren al Banco Hipotecario, tengan un punto de estudio sério y claro. Estudiando las seis planillas que tengo á la vista, cualquiera que quiera dedicarles dos horas, se habrá dado cuenta del estado del Banco Hipotecario, de su estado verdaderamente SOLVENTE.

Pido, pues, que esta primera planilla—con el número uno—la anoten los taquígrafos, y la coloquen en esta parte de mi esposicion.

La planilla á que ha hecho referencia el señor Diputado es la siguiente:

Años	Capitales al fin del año	Amortizacion ordinaria é interés compuesto abonado.
1872	pfts. 5,074,350	54,896 646
1873	» 10,891,700	169,317 840
1874	» 13,115,650	241,575 221
1875	» 16,067,850	288,244 370
1876	» 14,913,850	248,195 184
1877	» 15,042,100	200,402 205
1878	» 15,524,600	300,313 188
hasta 31 Julio 1879	» 15,052,350	89.269 302
	pfts.	1,691,153 965

RESCATADOS POR SORTEOS

Segun balance 31 de Julio 1879, existen depositados en el Tesoro de la série A . . . . . pfts. 1,661,000

La segunda planilla es respondiendo á esta pregunta:

¿Cuánto ha producido por comision y multas desde su fundacion y cuánto se ha cobrado positivamente?

Año	COBRADO POR Comision	Multas	Abandono de cupones	Exedente de renta sobre el interés
1872	37,372,500	449,245	2,210	7,999
1873	98,988,125	2,499,051	11,953	110,013
1874	133,896,875	13,445,102	20,150	186,268
1875	167,932,875	30,781,223	28,338	149,084
1876	170,812,125	61,539,382	48,470	862,302
1877	162,077,500	72,072,444	31,579	1,346,332
1878	165,311,250	64,667,450	20,470	825,008
Julio 1870	81,717,875	62,983,807	22,497	733,464
	1,020,109,125	308,438,604	186,167	4,228,470

4228 pfts y 470 milésimos son la prueba de lo que acabo de afirmar: el Banco no solo ha amortizado lo que la ley le manda sino que ha amortizado mas; por esta cencilla razon; porque las cédulas toman un valor relativamente subido y nunca ha podido extraerse del glóbulo en que están contenidas, cantidad fija que se precisaba y siempre se ha sacado algo mas. Ese escedente arroja una cantidad insignificante—4228 pfts. y 470 mil. en favor del Banco por la mayor cantidad anotada, pero basta para demostrar esto: que el Banco Hipotecario ha amortizado mas de lo que debia amortizar.

Como se ha exajerado en la prensa —y en la opinion de los que no han estudiado esta cuestion— quise tener conocimiento de las pérdidas del Banco Hipotecario y supe que ellas ascendian, desde su fundacion—de 1870 á 1879—á 259. 231 pfts. 876 m. cantidad relativamente insignificante que no puede hacer vacilar al Banco si se tiene presente la cifra que ha leido, de lo que el Banco Hipotecario habia cobrado: por comision, por multas, abandono de cupones y escesos de renta cobrada, por mayor amortizacion.

Otra de las cuestiones que ha preocupado á la opinion pública es el estado del Banco con relacion á las hipotecas que no hacen absolutamente el servicio del capital prestado, haciéndose subir á una cantidad fabulosa las pérdidas del Banco.

Algunos se hacen esta cuenta:—Al Banco Hipotecario se le debe tres millones de duros sobre los que no se le paga interés y que el Banco tiene la obligacion de pagar al tenedor de las cédulas 240,000 patacones al año; de manera que si el Banco solo ha cobrado por comision 160,000 duros, calculando las cédulas en circulacion, en 16.000,000 se deduce que tiene una pérdida de 80,000 duros anuales y de ahí, que no tiene dinero para hacer el servicio de los intereses que tiene que abonar.

Este modo de apreciar la cuestion es inexacto.

La cifra de lo que el Banco Hipotecario tiene que pagar por una deuda que á él no se le paga absolutamente, se divide en tres ó cuatro secciones: Propiedades en la capital y Villas que producen renta 521,800 pfts. Esta cifra está constituida por hipotecas que no hacen el servicio con regularidad, pero que hacen su servicio; no lo deben todo; pagan un semestre y dejan correr otro; vuelven á pagar y asi sirven la deuda, y si no se cumple la ley sacando á remate las propiedades hipotecadas, es por razónes que son innecesarias esponer en toda su estension, pero que indicaré ligeramente—Se ha sacado á remate propiedades de algun valor y no se ha conseguido venderlas, apesar de haberse repetido el remate, pues nunca llegó la oferta á cubrir la deuda del Banco y entonces el directorio ha asumido una responsabilidad que le honra; he creido q' lanzar á la aventura de un remate tres millones en propiedades de la ciudad y campaña, era echar por tierra el valor de la propiedad, y ha preferido mas bien tolerar este servicio irregular.

Hoy algunos de esos deudores por cantidades importantísimas, que han vendido ya parte de las fincas hipotecadas, para pagar, no solo la deuda que ellas reconocian, sino tambien para entregar el resto ó esceso del valor de aminorar la deuda de otras propiedades hipotecadas. De esta manera ha ido cobrando, desde que se inició la crisis en Buenos Aires hasta ahora fuertes sumas de los que no pagaban absolutamente nada.

432,500 patacones en estanzuelas y chacras esplotadas por los propios dueños: estos son de difícil cobro y no se ha hecho con ello lo que dice la ley, por las mismas razones.

389,000 patacones, y esta es la partida mas séria, por cuanto las fincas están ocupadas por sus dueños: estas no producen renta, y si el Banco las vendiera tendria que perder en ellas. no se han tomado medidas radicales teniendo en consideraccion las razones que he propuesto anteriormente.

La última cifra—y esta de las que no hacen servicio ninguno, es de 921700 de terrenos que son improductivos.

Es á estos precisamente á lo que dedica sus ganancias, el Banco para pagar á los tenedores de las cédulas, estando reducida esta cifra de los deudores morosos á 2.590,000 patentes, segun el estado que se ha pasado y que pido sea incluido en esta parte.

La Memoria de 1878 á folio 17 contesta á esta pregunta.

Deduciendo lo que se ha vendido desde aquella fecha, puede calcularse hoy en esta forma:

Pfts.	521800	Propiedades en la Capital y Villas, que producen renta.
»	432500	Estanzuelas y Chacras esplotadas por los propios deudores retardatarios.
»	389000	Quintas de recreo ocupadas por sus dueños.
»	325000	Barracas y terrenos próximos al Riachuelo que empiezan á tener importancia.
»	921700	Terrenos en el Municipio y contornos que hoy son improductivos.
Pfts.	2590000	

Antes de pasar adelante debo decir á la Cámara esto: todo lo que acabo de afirmar lo sé por los informes que he recibido del señor Presidente interino del Banco Hipotecario y puedo garantir á la Cámara bajo la fé de la palabra del señor Presidente del Banco Hipotecario y de todo el Directorio, que todo lo que se manda amortizar por la ley, ha sido amortizado con esceso, hasta ahora, sin faltar un solo dia al cumplimiento de este deber.

La deuda del Banco Hipotecario para con el Banco de la Provincia es otra de las cuestiones que han sido mal apreciadas por la opinion pública y por la fuerza. Dados los antecedentes que he espuesto deberia creerse, como es natural, que no teniendo el Banco recursos propios y suponiéndose que lo que tenia que pagar por intereses era mucho mayor de lo que recibia, hubiera recurrido al crédito que tiene abierto en el Banco de la Provincia para responder á este déficit, y sin embargo, señor Presidente, no ha sido asi, lo demuestra el estado que tengo en las manos.

La deuda del Banco de la Provincia se descompone de esta manera: Casa del del Banco: 857,149,285 fuertes

Intereses abonados: 173,271,704.

Muebles: 9,893,240.

Total 1,040,314,229,

La deuda actual del Banco, en 26 de Agosto, de 1879, era de pfts. 955,858,160. lo que quiere decir que con sus propios recursos ha amortizado la deuda que tenia con el Banco de la Provincia y que jamas ha empleado los dineros del Banco en operaciones propias, única y esclusivamente en la construcion de la casa y en los intereses que ha tenido que pagar por el servicio de la deuda.

Este estado del Banco, señor Presidente, si no es del todo halagüeño, no es tampoco aflijente.

Se pregunta, ¿con qué ha hecho el Banco Hipotecario el servicio de las cédulas?

Y yo contesto con la planilla núm. 1: con los intereses cobrados, con las multas cobradas, cupones abandonados, con el esceso de interés que tiene, lo cual lo han habilitado para responder á la situacion difícil por que ha pasado, pero que hoy ha mejorado muchísimo.

Despues de hecha esta esposicion sobre el estado del Banco Hipotecario, en que he dejado establecido que el Directorio ha cumplido extrictamente con la ley, y que su estado seria el mas próspero sino hubiera sido la crisis por que ha pasado la Provincia, paso á estudiar el proyecto en sí mismo.

Al ocuparme del proyecto del señor Diputado Hernandez, sin violar el Reglamento, voy á tener que estudiar cada uno de los artículos separadamente y voy á hacer eso por que ninguno de los artículos que siguen al primero ni es reglamentario de este: cada uno de los artículos espresa una

idea, cada uno de ellos podria haber servido de base para un solo proyecto y siendo heterogéneos con el proyecto—aun que homegeneos por el pensamiento general que lo ha dictado—desde que á él se refieren, no puedo pues ocuparme del proyecto en general sin ocuparme de cada uno de los artículos.

El art. 1.° del proyecto dice:—«Ni la Provincia de Buenos Aires, ni el Banco de la Provincia son responsables del resultado de las hipotecas efectuadas por el Banco Hipotecario.»

Hay un acto en la ley orgánica del Banco Hipotecario que dice:—no recuerdo precisamente cual:—Los tenedores de cédulas solo tienen derecho contra el Banco, y parece que de ese art. se quiere deducir la irresponsabilidad de la Provincia y del Banco de la Provincia.

La primera consideracion qne salta á la vista, leyendo la ley orgánica del Banco, es qne ese art. regla los derechos de los tenedores de cédulas con relacion al Banco, pero de ninguna manera la responsabilidad que puede tener la Provincia con relacion al Banco pues si ese hubiera sido el objeto, no hubiera sido materia del reglamento sino de un artículo fundamental colocado en otra parte.

Pero yo quiero pensar que no se relaciona con el punto que he indicado, aun que es indudable que él es tomado de la ley orgánica del Banco francés.... No recuerdo quien, pero álguien me ha recordado á que número responde....

Sr. Ministro de Hacienda—Al 17

Sr. Hueyo—Al 34 de la ley orgánica del Banco, y al 42 del Banco francés.

Sr. Enciso—Pero no quiero entrar á discutir los derechos y deberes que ligan á la Provincia con el Banco. Voy á considerar la cuestion bajo el punto de vista que la Comision me ha encargado hacerlo: todo lo demas que haya dicho va por mi cuenta.

Es este el momento de hacer la declaracion que se propone? Hay utilidad para el Banco, hay utilidad para la Provincia en hacerla?

La Comision cree resolver el problema diciendo: nó.

Pero yo voy á ir mas adelante. El artículo 19 de la Constitucion de la Provincia establece que ninguna ley puede destruir derechos adquiridos; los contratos hechos con el Presidente del Banco Hipotecario están hechos en virtud de la ley orgánica del Banco, de manera que ninguna ley puede reformar la ley del Banco Hipotecario en nada que se refiera á los contratos, porque ellos se refieren á derechos adquiridos.

Pero aquí es el caso de preguntar, ¿responde ó no responde la Provincia de Buenos Aires al resultado de las hipotecas efectuadas por el Banco? Si responde, es completamente inútil la ley, y no hay para qué decirlo, sino responde, la ley es inconstitucional, puesto que viene á violar el artículo 19 de la Constitucion que establece que no se podrá dictar leyes que priven de derechos adquiridos ó alteren las obligaciones de los contratos.

Pero, suponiendo que responda ó no responda, ¿es la Legislatura de la Provincia la que está llamada á resolver esta cuestion? Nó, Sr. Presidente.

Supongamos aún mas, supongámoslo que no es suponible, que mañana quiebra el Banco Hipotecario y que no hace al servicio de las cédulas. ¿Donde van á recurrir los tenedores de cédulas? A la Legislatura no van á recurrir, como dice la frase, donde se hace la justicia, á la justicia ordinaria, al Juez de 1ª Instancia; van á recurrir á la Suprema Corte, porque este es el poder que puede decir si es ó nó la Provincia la que debe responder. No es, pues, la Legislatura la que puede resolver esta cuestion, de modo que lo mejor que puede hacerse, es dejar las cosas como están.

Por lo que hace á mi, señor Presidente, declaro con lealtad: creo que la Provincia de Buenos Aires está detrás del Banco de la Provincia y de los compromisos contraidos por el Hipotecario, á los que están ligados los poderes públicos, desde que sus directorios se nombran con acuerdo del Senado, en cumplimiento de un artículo de la Constitucion.

El artículo 2° del proyecto dice: «Ratifícase lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley de 25 de Noviembre de 1871, y se declara que las responsabilidades de dicho Banco la constituyen su fondo de reserva y las propiedades hipotecadas, etc.»

Tenemos entonces que, si el artículo 34 de la Ley de 25 de Noviembre de 1871 dice eso, es inútil declararlo aquí. Se comprenderia un artículo que ampliara ó restringiera las facultades de la Ley al legislar sobre este punto; pero no se concibe, señor Presidente. y es de mala legislacion, es contrario á los preceptos establecidos, esto de decir, el artículo dice testualmente tal cosa, por que si lo dice ya está dicho y si no lo dice, habria violacion de derechos adquiridos, segun el artículo 19 de la Constitucion.

El artículo 3° dice: «El artículo 48 de la ley orgánica del Banco Hipotecario, es faccultativo para el Banco de la provincia y este podrá restringir el crédito abierto cuando el Directorio lo juzgue conveniente á los intereses del Banco.» Hago el mismo argumento. La ley es preceptiva ó es autoritativa. Si es autoritativa, no es necesario decirlo; si es preceptiva no hay razon para referirlo, por que tambien esto era una garantia para los senadores de céludas y para los que iban á hipotecar sus propiedades y esa responsabilidad no puede destruirse, por que serian siempre derechos adquiridos que no es lícito atacar.

El artículo 4° dice: «En todo caso el Banco de la Provincia ejercitará sus privilejios fiscales para el cobro de la cantidad prestada al Banco Hipotecario.»

Señor Presidente: Si el Banco de la Provincia prestó al Banco Hipotecario ó tenia facultad para prestarle, dos millones de pesos al mismo interés que se los prestara cualquier particular el contrato que existe entre uno y otro Banco está sugeto siempre á todas las eventualidades, á todas las restricciones y todas las exigencias que pueda tener el Banco de la Provincia con cualquiera de sus deudores y yo no veo la conveniencia de repetirlo, ó se los prestó en otra forma, y estar siempre sujeto á la ley mencionada que no debe alterarse por las razones que he dado.

Supongamos que el Banco Hipotecario quebrase: ¿cuál seria el acreedor privilegiado? Si el préstamo es igual á los demas, es claro que el Banco de la Provincia, luego no hay necesidad de decirlo en la ley.

Podria estenderme muchísimo mas, señor Presidente, respecto de este asunto; pero prefiero terminar aquí, creyendo que he cumplido con el encargo que la Comision me hizo, declarando que estoy dispuesto, si se hacen algunas observaciones, cuya contestacion no vaya envuelta en lo que dejo espuesto, á resolverlas de la manera que me sea posible, en el curso del debate.

He dicho.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Voy á empezar, señor Presidente, por dar las gracias al señor miembro informante de la Comision, por la manera franca y leal con que ha hecho justicia á la sinceridad de mis opiniones en esta cuestion.

En efecto, señor, la cuestion del Banco Hipotecario me preocupa hace tiempo, y tuve ya el gusto de manifestarle mis opiniones á mis colegas de comision.

Es cierto tambien que el señor Diputado Enciso desde el primer momento manifestó las que acaba de esplayar á la Cámara.

Lejos de desvanecerse esas opiniones el estudio las confirmó, y en virtud de esa confirmacion tuve el honor de presentar la interpelacion, y en seguida el proyecto.

Al formular esta interpelacion, hice algunos argumentos que han dado motivo á la larga esposicion numérica que acaba de hacer el Sr. Dip: precediéndola de esta observacion! *«Voy á decir la verdad, toda la verdad.»* Si, señor acepto esta especie de divisa en el debate: decir la verdad, toda la verdad nada más que la verdad, y nada menos que la verdad.

Yo tambien voy á hacer lo mismo.

El primer punto de mi interpelacion que ha examinado el señor Diputado ha sido el relativo á la amortizacion, en que ya habia dicho que no se hacia el servicio de la amortizacion con todo el fondo amortizante que el Banco percibia de los deudores.

De los estados que nos ha puesto de manifiesto el señor Diputado, se deduce que ha hecho ese servicio amortizando mas que las cantidades que recibe; que lo ha hecho en nueva forma, habiendo correjido algunos errores anteriores. Esos errores anteriores á que el señor Diputado se refiere, no son tan fáciles de pasar: esos errores anteriores se refieren á siete años, desde 1872 hasta 1878, en que se han cancelado por valor de mas de ocho millones de cédulas; y esa rectificacion del error á que se refiere el señor Diputado. data recien de la discusion que tuvo lugar en el Senado

La ley manda y prescribe el modo de hacer la cancelacion de las hipotecas, y del millon seiscientos setenta y un pesos en cédulas rescatadas que tenia el Banco en 31 de Diciembre de 1878, ninguno de ellos ha pasado para ser anulado.

La cancelacion se ha hecho de otra manera: se ha hecho bajo la idea de un error, pero este error ha subsistido siete años, y bajo este error se han hecho cancelaciones por valor de ocho millones de pesos en cédulas.

Asi es que si la reparacion ha venido, come viene efectivamente, ha llegado tan tarde que no ha tenido tiempo, ni ha podido reparar los males que habia causado el error.

El señor Diputado ha puesto de manifiesto varias planillas—y dice que son seis—y pide que se incorporen en el acta. Yo no pediré que se incorporen en el acta mis datos, pues ellos figurarán en mi discurso.

La segunda pregunta que el señor Diputado presentó, fué la siguiente: «Cuánto ha producido por anualidades «y cobro de comisiones, y cuánto ha «cobrado positivamente.»

Me ha llamado la atencion que encerrando esta fórmula dos preguntas, no haya venido sino una sola respuesta.

«¿Cuánto ha producido?» es la pregunta del señor Diputado, «y cuánto ha cobrado positivamente?» Esto envuelve la idea de dos cantidades, y nos presenta como producido, cobrada positivamente, aquella que ha producido, y á continuacion nos presenta la série de hipotecas que no hacen su servicio con regularidad.

Si hay pues un número de hipotecas que no hacen su servicio con regularidad, ¿cómo es que se han cobrado, *positivamente*, las multas y las comisiones?

La pregunta del Sr. Dip. trae envueltas dos respuestas, y en el cuadro que representa no hay sino una.

Analizando despues la deuda que el Banco Hipotecario tiene con el Banco de la Provincia, ha dicho que le debe ochocientos y tantos mil duros, que están representados por la casa, y los tantos mil duros de intereses.

Como no es mi ánimo empezar ya el exámen de las cuentas de Banco, que es la que me reservo para despues de oir algunas otras opiniones, tendré entónces la ocasion de volver sobre esta cuestion, y demostrar á la Cámara que el Banco Hipotecario no ha hecho la casa con el dinero que le ha pedido al Banco de la Provincia; y aun cuando enumerando despues los recursos de que el Bauco Hipotecario ha dispuesto para hacer su servicio, no enumera las sumas pedidas al Banco de la Provincia, y yo le voy á probar que con las sumas pedidas al Banco de la Provincia, es que se ha hecho este servicio.

El señor Diputado ha dicho, ántes de concluir su esposicion numérica, que el estado del Banco es aceptable, si bien no es tan bueno como debiera ser. Tambien, cuando me ocupe de las cuentas y del estado del Banco, demostraré que, si bien es aceptable para unos ese estado, es ruinoso para otros.

Se ocupó despues, aunque lijeramente, del proyecto que tuve el honor de presentar, y como el artículo 1° (dice) hace una declaratoria de que la Provincia no responde de las hipotecas efectuadas por el Banco Hipotecario, el Sr. Diputado nos presenta esta cuestion: la Provincia responde ó no responde: si responde, no puede decirse lo contrario, porque esta responsabilidad está consignada en leyes anteriores; si no responde, no hay objeto en decirlo.

A pesar de que esto envuelve la idea de inoportunidad de mi proyecto, yo me he de ocupar de demostrar esa oportunidad rebatiendo el argumento del Sr. Diputado con las palabras de aquel inglés que decia: Si el mal no tiene remedio, ¿por qué affigirse? y si tiene remedio. ¿por qué affigirse?

Sr. Enciso—Es bonito el cuento, pero no es aplicable.

Sr. He nandez—Yo no interrumpí al Sr. Diputado ni en una sola palabra.

Dice que el artículo 2° es inútil por la misma razon; que el artículo 3° hace facultativo al Banco de la Provincia realizar el préstamo de los dos millones no tiene aplicacion, porque esos dos millones son una garantia sobre la cual han contratado con el Banco, y como el artículo 4° de mi proyecto dice que el Banco de la Provincia en caso de cobrar del Banco Hipotecario ejerce sus privilegios fiscales, dice el Sr. Diputado que eso es tan claro, que no hay necesidad de consignarlo. Pero si el Banco ha de ejercer los derechos fiscales sobre esos créditos, ¿cómo es que esos créditos constituyen una garantia y no una deuda? Es que esos dos millones no son una garantia que el Banco Hipotecario ofrece á sus acreedores, sino una deuda que tiene para con el Banco de la Provincia.

Fíjese el señor Diputado que no hay lójica en decir eso.

Han contratado los tenedores de cédulas con el Banco sobre la base de que existe esa garantia, y no es solo el señor Diputado el que incurre en ese error.

En una nota que el señor Presidente del Directorio dirigió al señor Ministro Dr. Basabilbaso enumerando las responsabilidades del Banco, pone tambien como una de sus responsabilidades, los dos millones de pesos que el Banco de la Provincia le presta.

Asi pues, esos dos millones no son una garantia: son una deuda, y una deuda cuyos acreedores tenian privilegios.

Estas son las razones principales que he oido al señor Diputado; á lo menos de las que he podido hacerme cargo durante su larga esposicion.

Paso ahora á otra clase de demostraciones.

La primera objeccion que se hace, es la falta de oportunidad; pero se hace esa objeccion diciendo que estoy sinceramente convencido de que es benéfico para la Provincia.

Yo voy á demostrar á la Cámara no solamente que el proyecto es oportuno, sino que él es necesario y conveniente; y aun cuando se han hecho argumentos por afuera: de q' era un ataque al valor de las cédulas; que era un ataque á la propiedad, (y otros argumentos de esta naturaleza), voy á demostrar que es útil á los mismos tenedores de cédulas, que es conveniente para la Provincia, que es ventajoso para la propiedad territorial, y que es necesario é imprescindible el proyecto. Para llegar á ese resultado, necesito partir de puntos un poco lejanos.

Sentiria molestar la atencion de la Cámara.

¿Cúal es el caracter de esta institucion? ¿Que funciones desempeña el estado interviniendo en ella? ¿Qué nos dice el origen de esta institucion? ¿Qué nos dice su historia? ¿Cómo funciona en todas partes del mundo donde está establecida? ¿Qué género de cooperacion le prestan los gobiernos? ¿Qué género de obligaciones contraen para con ella?

Estas cuestiones surjen naturalmente.

No me ocuparé, señor Presidente, de la parte histórica del Banco Hipotecario, porque, aunque pareceria á alguno que el conocimiento es patrimonio de alguien, la verdad es que el conocimiento de su historia es el mas comun en el dia; pero me reduciré á lo que sucedió con el crédito territorial francés, que ha servido de modelo para la planteacion de nuestro Banco Hipotecario, allí en cierta época y aquí en la misma época. En los dias que precedieron á la planteacion de este crédito territorial, subsistian las mismas dificultades, los mismos obstáculos.

Desde 1820 existia en Paris una caja territorial, que no era calculada sobre los modelos alemanes, únicos bancos hipotecarios en el mundo que han tenido resultado, por el modo de ser del pais, por el perfeccionamiento de los planos catastrales, por la índole de sus habitantes, por circunstancias que son locales; pero los únicos bancos hipotecarios que han dado resultados son los de Alemania: ni los de Italia, ni los de España, ni los de Inglaterra hau dado resultado.

Las mismas dificultades que se sintieron en Francia para la planteacion de esta institucion, fueron las mismas que sentimos aquí, aunque hubiera causas respecto de los capitales y respecto de la inversion de esos capitales, que dieron en tierra, con la caja territorial planteada en 1820.

Un autor francés, muy respetable publicista, dice en 1848: «mas esas causas son mucho menos graves que las que resultaron en esa época de la lejislacion hipotecaria.

Y el Dr. Garrigos, estudiando tambien nuestra situacion territorial, nuestra situacion hipotecaria, señala precisamente en su libro las mismas causas que en 1848 se señalaban en Francia. Allí las causas eran señaladas por Balouski en 1844: «la falta de inscripcion en la de las cargas que disminuyen el valor de los inmuebles, el derecho de servidumbre, el derecho de uso y la existencia de privilejios ó hipotecas legales sin inscripcion».

Estas causas hacian imposible la planteacion del crédito territorial en Francia de una manera ámplia, de una manera vasta, que viniera á traer la que se buscaba, que era la movilizacion del suelo.

Y el Dr. Garrigos nos decia, ántes de plantearse esta institucion: fuera de los inconvenientes nacidos en su mayor parte del réjimen hipotecario, existen otras causas nacidas de la naturaleza de las cosas; pero cuando vino el Código Civil á suprimir las hipotecas tácitas ó legales,—dice el Dr. Garrigós,—nació por la prestijiosa intervencion del Banco de la Provincia, pero distinta enteramente al banco hipotecario actual, que luego precedió en una esfera independiente.

Este fué el origen de nuestro Banco Hipotecario. Empezó, primero, por esperar la modificacion de la legislacion civil, asimilándose la situacion de Bs. As. á la situacion en que se encontró la Francia en 1848, y creándose recien entónces el Banco Hipotecario, imaginado por el señor Balbin, á efecto de auxiliar al crédito territorial, separándola del crédito personal, sobre cuyas bases hacia sus operaciones el Banco de la Provincia, por no poderse amoldar al crédito territorial las mismas condiciones que al crédito comercial.

¿Cuales son las categorias de estos bancos? El mismo actor francés que he citado, y que fué encargado por su gobierno de estudiar estos bancos en Alemania, dice; «Las categorias de estos bancos, son; sociedad de propietarios que constituyen un banco para buscar los capitales por medio de cédulas; sociedad de capitalistas que constituyen un banco para dar las cédulas á los propietarios que las requieren; sociedad fundada y regida por el estado.»

Estos son los tipos principales del Banco Hipotecario.

Sobre este conocimiento, que el fundador del Banco Hipotecario tenia, y del que hace recuerdo repetidas veces en su folleto, en su proyecto del Banco Hipotecario, presentado al Directorio del Banco de la Provincia, decia en su página 10: «La categoría de la institucion fundada y regida por el Gobierno, sirve de intermediaria entre los propietarios y capitalistas, se encargan de percibir las anualidades de los deudores y de abonar con exactitud el interés de las céduias á sus tenedores. La funcion de la amortizacion lenta le está encomendada y las cédulas, créditos, etc.»

Estas son las palabras del mismo fundador del Banco, presentando su proyecto.

Las cédulas de crédito son puestas en manos del propietario por su valor escrito, y á él corresponde su emision (al propietario), sin que esta obste á que la caja facilite las operaciones, poniéndolos en relacion al comprador y al vendedor.

Se pregunta: ¿quién hace la emision (es el argumento vulgar). ¿El Gobierno? No, es el propietario, porque es al propietario á quien entrega las cédulas el Banco.

Decia con muchísima razon el fundador: «las cédulas son puestas en manos del propietario por su valor escrito y á él corresponde su emision», y esta opinion está apoyada tambien en un folleto que he visto publicado, del señor Alcorta, en que haciendo valer las opiniones del señor Cabanillas, sostiene el mismo principio, porque no puede ser de otra manera: el Banco no es mas que el intermediario entre el propietario y el capitalista.

En su Memoria del 73, el señor Director le decia al Gobierno lo siguiente: «El Directorio es el agente intermediario entre los propietarios y los capitalistas, examina los títulos de la propiedad por medio de sus agentes, modifica las cédulas, cobra las anualidades á los deudores, sirve la renta al portador de las cédulas, con el fondo amortizante sirve las cédulas en circulacion y satisface su importe á la par, persigue el cobro de los acreedores morosos, y procede siempre como en asunto propio, procede, pues, en el carácter de intermediario».

Hasta aquí no se encuentra nada que determine la responsabilidad de la Provincia.

Ahora, señor, (y sin que haya terminado con lo dicho: mi demostracion de que la Provincia no responde, y reservandome hacer una esposicion y una demostracion mas completa á ese respecto), paso á lo que constituye el fundamento principal de mi dircurso, que demuestra que mi mocion es oportuna y conveniente.

En materias económicas (sin que el Banco Hipotecario sea una operacion financiera ni económica), en materias económicas, toda la ciencia la constituye un conjunto de pequeñas verdades, que hoy son conocidas, si bien ha sido necesario un siglo entero de estudios, por los génios principales, para venir á deslindarlas y colocarlas como cuerpo de doctrina.

Estos bancos hipotecarios reposan sobre tres fundamentos. Primero: el secuestro ó derecho que tiene el Banco de apoderarse del alquiler de las propiedades para hacer el servicio de las cedulas, dado caso que el deudor se constituya en mora.

Segundo: la escrupulosidad de la garantia que ha de recibir de su deudor, porque si entráramos á examinar la cuestion del capital para el Banco Hipotecario, encontrariamos que es una garantia inútil y solo tenida y acordada para alguna vez que puede ser precisa.

Tercero: la regularidad del cobro por parte de sus deudores.

A ese secuestro, á ese derecho de apoderarse el Banco de los alquileres, denunció el autor del proyecto, encontrándolo inconveniente y haciéndose cargo de las estorsiones q'le causaria al Banco el tener que manejar casas, quintas, chacras y otras propiedades de que pudiera hacerse cargo.

Renunció á ese privilejio que lo tienen todos los bancos hipotecarios, y se constituyó en un peligro.

Respecto de la garantia, si ha sido ó nó escrupuloso el Banco, basta la esposicion que acaba de hacer el miembro informante de la Comision, en que nos ha dicho que las hipotecas que no hacen su servicio son dos millones y medio de duros y que hay novecientos noventa y dos mil duros que se deben al Banco por intereses y amortizacion—por intereses y amortizacion inútiles.

Mucho tendria que decir, Sr. Presidente, para demostrar que estos tres puntos son la base fundamental de un buen Banco Hipotecario; pero no fatigaré la atencion del Sr. Presidente.

En esta situacion se encontraba el Banco Hipotecario en el presente año, cuando se presentó al senado un proyecto, tanto para corregir el error anterior á que hace mencion el señor Diputado, cuanto para darle al Banco la facultad de tomar las propiedades de sus deudores, que no podian venderse en remate público

Cuando este proyecto se discutia en el Senado, se leyó allí mismo, y se publicó despues, una carta del Directorio del Banco en que decia, que si el Senado no sancionaba ese proyecto, el Banco cerraria sus puertas.

El Senado no sancionó el proyecto; luego, subsiste la otra afirmacion de los señores Directores—«el Banco cerrará sus puertas.»

La situacion no ha cambiado.

¿Qué va á suceder, señor Presidente,

si el Banco cierra sus puertas? Va á suceder entónces la verdadera ruina de las propiedades, va á suceder la ruina de los tenedores de cédulas, va á suceder la pérdida del crédito interior del país.

¿Hay algun medio de evitar este mal? Si, señor, hay un medio, para llegar al cual es necesario sancionar el proyecto, es necesario declarar que la Provincia no tiene responsabilidad.

Ese medio es el de llamar á los tenedores de cédulas, verdaderos acreedores y verdaderos dueños, á que se hagan cargo del Banco.

Y no parezca tan rára, ni tan falsa esta doctrina, porque no es una doctrina nueva. La Memaria de 1878 terminaba asi, señor Presidente: «Termino la Memoria, haciendo presente á V. S. que «hasta aquí no ha sido dada intervencion á los tenedores de cédulas en la «direccion del Banco, que, como acree«dores, tienen el mayor derecho para «ser administradores, porque los deudo«res están garantidos por sus contra«tos.»

Pero yo pregunto: ¿esos tenedores de cédulas, que son los verdaderos acreedores y los verdaderos dueños, han de venir á hacerse cargo del Banco, si tienen siquiera la duda de que la responsabilidad de la Provincia existe? ¿Si la responsabilidad de la Provincia existe sobre esas cédulas, han de querer los sostenedores de ellas venir á administrar sus propiedades? Pero siquiera existiendo la duda alimentada por la prensa y de otra manera respecto de eso, ¿querrá entregarse la administracion del Banco á los tenedores de cédulas?

He ahí, por donde es necesario si se ha de reparar el mal, por donde es inconvenientísimo si hemos de tener crédicto territorial, que los dueños de las cédulas que son los verdaderos acreedores del Banco, vengan á hacerse cargo de él; y no podemos llegar á este resultado si no se declara siquiera, para poner fuera de toda duda, que la Provincia de Buenos Aires no responde de las cédulas.

Fijémonos en la situacion en que está el crédito territorial.

Las cédulas en circulacion son catorce millones setecientos mil pesos. De estos, hay dos millones y medio que no hacen servicio. Los doce millones que restan en circulacion en la plaza al 80 por ciento; quiere decir, que todo lo que el Banco Hipotecario está girando representa la suma de trescientos millones de pesos, y sabemos que el valor de las propiedades en Buenos Aires es de ocho mil y tantos millones.

Con estos trescientos millones se quiere sofocar á la propiedad territorial porque desde que el Banco Hipotecario,—vuelvo á reptir lo que he dicho,—tenga en su poder treinta millones de duros representados en propiedades para vender, á aun vendedor, que le ha de hacer competencia á las ofertas particulares, y no hay medio alguno de evitarlo.

Entonces el mal ha de permanecer, y ha de permanecer en esta situacion durante 20 años hasta que estas cédulas lleguen á su término, porque el término de ellas es de 20 años.

Por consecuencia, el mal ha de permanecer durante 20 años con un Banco que gira treinta millones y que tiene bajo su presion ocho millones; y entónces he creido, no solo conveniente mi proyecto, sino de grande importancia para el fomento de la propiedad territorial, para la movilizacion del suelo, respondiendo así á las grandes necesidades del progreso y prosperidad de la Provincia.

El proyecto, pues, señor Presidente, desechado por la Comision por falta de oportunidad es conveniente y oportuno, estudiándolo como acabo de hacerlo.

Así, pues, creo que la Cámara haciéndose cargo de los argumentos que acabo de esponer, levantándose sobre ciertas preocupaciones y sobre ciertas ideas que he oido emitir, afrontando la cuestion bajo su verdadero punto de vista, colocando frente á frente al Banco la propiedad territorial de la Provincia, y considerando que son los tenedores de las cédulas sus verdaderos dueños, debe prepararse á colocar al Banco en otra situacion, haciendo de él un verdadero Banco de depósito, que es la único manera de garantir las cédulas, de las que efectivamente no puede hoy responder.

He concluido.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo, soy señor Presidente, el que no voy á teorizar, ni á citar autores. El señor Diputado tambien lo habia prometido, pero lo ha olvidado.

Voy á permitirme simplemente narrar hechos, esto es, demostrar cuál es la situacion del Banco Hipotecario.

Hace algun tiempo, señor Presidente, que fuera de este recinto se viene emprendiendo una ruda campaña contra este Banco, campaña á la que están vinculados grandes intereses y á la que la opinion pública ha condenado de antemano en términos que no me atreveria á repetir en este lugar.

Yo tambien debo tratar la cuestion con la verdad mas clara y mas desnuda, como acostumbro á hacerlo siempre, aunque muchas veces me haya comprometido. Así es que la Cámara tendrá que decidir entre estas dos verdades á cuál pertenece el triunfo.

Tengo la seguridad, señor Presidente, que la palabra sencillamente espresada será bastante para convencer á la Cámara y hacer desaparecer todas estas nubes con que se está envolviendo de algun tiempo á esta parte al Banco Hipotecario, sin razon.

Las causas principales que se oponen, señor al progreso de esta Institucion estan en gran parte en la ignorancia; en la mala fé de la especulacion y en el interés particular de los deudores.

A la primera, señor Presidente, hay que combatirla con el ridículo, á la segunda hay que arrancarle la careta con que se encubre, y para los terceros, basta tener la suficiente energía para no posponer á los intereses generales el interés de un número reducido.

Nada me estraña, señor Presidente, que haya quienes combatan esa institucion, por no estar al alcance de todos el comprenderla, porque una gran parte de las diversas formas en que se manifiesta el crédito nos son todavia desconocidas.

Cuando la Francia en 1852, decretó el establecimiento del crédito territorial, hombres eminentes sostenian que esa autorizacion era letra muerta, porque es forma de crédito se oponia á las costumbres y las leyes que regian la propiedad. A pesar de eso, señor Presidente, poco tiempo bastó para que su accion se desarrolase y empezase á prestar grandes beneficios á la agricultura, movilizando la propiedad.

Establecimientos análogos se encuentran establecidos desde el siglo pasado y funcionan regularmente en casi todos los paises del mundo. La España, el Austria, la Prusia, la Italia; en una palabra, casi todos los paises civilizados los tienen en el dia.

Me parece, señor Presidente, inútil que entre á demostrar las ventaja que hay en el crédito á largos plazos, sobre todo para auxiliar á la agricultura. Creo tambien inútil entrar á demostrar que no se opone esto en nada absolutamente al crédito personal, por que esto se puede decir que está al alcance de cualquiera que haya hecho un mediano estudio de economía política.

Pero la agricultura, señor Presidente, en nuestro país, no tiene sinó dos auxiliares: el Banco de la Provincia y el Banco Hipotecario, tomando la palabra agricultura en su verdadera significacion económica.

El Banco de la Provincia presta á un interés mas módico que el Banco Hipotecario, á un interés que ha variado estos últimos años entre 6 y 10 p% con una amortizacion de 10 p% trimestral, ó sea un 40 p% anual sobre el capital prestado. Y bien, señor Presidente, esa forma de crédito no dá resultado para la agricultura, porque esa amortizacion tan violenta no puede ser soportada por esa industria.

Yo preguntaria á los señores estancieros que se sientan en esta Cámara si la industria agrícola puede dar un beneficio líquido de un 40, de un 30 p% al año. No señor, no lo puede. Luego esta forma del crédito no es eficáz para el objeto que se solicite.

Sr. Presidente, son graves, gravísimos los cargos que se han hecho al Banco Hipotecario, tanto á la institucion como á la direccion misma; cargos que tienen tanta mas importancia, cuanto que han partido del Presidente de la Comision de Hacienda, al que forzosamente debe reconocérsele competencia y preparacion suficiente.

Entre otras cosas, se ha dicho que el Banco ha dejado de hacer la amortizacion de órden, que ha cobrado y recibido ilegalmente el interés de las cédulas rescatadas. Porque eso se desprende de lo primero, y hasta se ha dicho que existen cédulas en circulacion que no responden á hipoteca alguna.

No, Sr. Presidente, el Banco Hipotecario ha invertido siempre invariablemente el fondo amortizante cobrado de sus deudores al rescate de cédulas á la par, y esto sin variacion de un milésimo, haciendo idéntica operacion con el interés de las cédulas rescatadas para reconstituir con él, por medio del interés compuesto, el capital prestado.

Prefiero ignorar la causa que ha inducido al Sr. Diputado á afirmar que existen cédulas en circulacion sin garantia hipotecaria, atribúyolo mas bien á una mala interpretacion, y entonces me esplico el error de esta manera.

Como en el principio el Banco no hubiese efectuado sorteos, no tenía cédulas rescatadas para hacer la cancelacion de las hipotecas, y entonces recibia de los deudores el total de la deuda en cédulas, devolviendo el fondo amortizado en dinero. El Banco entonces procedia simultáneamente á la amortizacion de todas estas cédulas, porque el Escribano de hipotecas no hubiera podido chancelar las hipotecas sin que esa operacion se hubiese verificado.

Por consiguiente la alarma que ha abrigado el señor Diputado, no existe por que el Banco ha recibido, y ha amortizado el total de las cédulas y la única parte en que podía decirse que se separaba de la ley, aunque el Directorio no lo ha considerado así, era la que el Banco debia tomar ese fondo amortizado de todas las cédulas existentes en el mercado y no de las que entregaba cada individuo. Quiere decir que el Banco se anulaba todas las cédulas correspondientes á la hipoteca que se chancelaba.

Pero señor Presidente, para que se vea que no es cierto, ó que no puede suceder que existan cédulas sin garantia hipotecaria, basta simplemente leer los balances del Banco, es cuestion de entender algo de teneduría de libros.

Tomando el balance del 31 de Julio, las cédulas emitidas desde la creacion del Banco dan la siguiente cantidad: 25146300 fuertes.

Esa cuenta queda abierta constantemente en el balance, pues nunca se cierra.

En su *debe* figuran por cédulas anuladas 9,002,150 fuertes; de modo que resulta existen en circulacion 16,144,650 fuertes en cédulas en circulacion. Esta suma en cédulas corresponde exactamente al valor de los Préstamos Hipotecarios que figuran en el mismo balance por igual suma, luego como se entiende que puedan existir sin garantia hipotecaria como dice el señor Diputado?

Pero la circulacion de cédulas en el mercado es menor todavía, señor Presidente.

En su caja tiene el Banco 1.792,600 fuertes en "Cédulas rescatadas" que no pueden salir á la circulacion, y que pertenecen al Banco, lo que reduce la circulacion en la misma cantidad,

Creo que con esto queda destruido el temor que el señor Diputado abrigaba en la sesion anterior.

Sr. Fernandez—Yo no he abrigado ese temor, yo no he dicho que las cédulas rescatadas vuelven á salir al mercado.

Sr. Ministro de Hacienda—Permítame el señor Diputado, yo no lo he interrumpido, así es que le pido que no me interrumpa.

Yo creo, señor Presidente, que el señor Diputado ha procedido con un poco de ligereza; que ha aglomerado números, sin darse cuenta en cuestiones que afectan los intereses mas vitales de la Provincia y el honor de otras personas, cuando estas son cuestiones que no deben tratarse tan ligeramente.

El artículo 22 de la ley orgánica del Banco Hipotecario dice que las cédulas sorteadas dejan de devengar interés á favor del Banco, pero esto bien entendido, que es en favor del tenedor de la cédula y de ninguna manera en favor del Banco. Ahora, como un error, conduce á otro error, el señor Diputado cree que el Banco ha procedido ilegalmente cobrando ese interés y me empeño en demostrar á la Cámara que no podia ser de otra manera, por que si esa operacion no se hiciera, entonces si quedarian, al cabo de los 20 años, millones de cédulas en circulacion sin garantia, por que no se habria reconstituido el capital por el interés compuesto.

En efecto, señor Presidente, las cédulas rescatadas por el Banco deben siempre devengar interés en su favor, porque es una fórmula esponencial algebráica que une el capital, el tanto por ciento, el tiempo y la anualidad; el esponente, que no es otra cosa que el tiempo, es funcion directa y esplícita del tanto por ciento y es condicion necesaria y suficiente para que dicha fórmula subsista, que el interés corra todo el tiempo que indica el esponente.

De otra manera, señor, si el interés dejase de correr, durante el tiempo que indica el esponente, dejaria este de ser una ecuacion, transformándose en una desigualdad lo que seria una mostruosidad matemática que no puede de ninguna manera convertirse.

Yo creo q' esta esplicacion sencilla habrá bastado para que la Cámara se convenza.

Voy á dar otra esplicacion mas sencilla todavia para convencer al señor Diputado.

Suponga el señor Diputado que el Banco retirase mañana todas las cedulas de la circulacion, que siempre resultaria una cosa, y es que los contratos hipotecarios quedarian siempre subsistentes; y yo le pregunto, ¿á quién deberian pagar los deudores los intereses?

¿A nadie? No, señor, tendrian que pagarlos al Banco, para que este tomando ese interés reconstituyese el capital por el interés compuesto.

Esto es tan evidente, que no creo que pueda discutirse siquiera. El error principal de parte del señor Diputado consiste en confundir el contrato hipotecario con la cédula, cosas que son muy distintas.

El señor Diputado al fundar su proyecto nos esplicaba como era que daban cédulas en circulacion sin garantía hipotecaria. Nos decia, tomando el balance del 31 de Diciembre del 78: resulta que quedan 1.661,650 fuertes en cédulas sin garantía y esto solo sacando el dos por ciento de interés simple, despreciando el interés compuesto.

Y bien, señor Presidente, he trabajado mucho en analizar esos cálculos y no he podido arribar á ningun resultado ni creo que haya nadie capaz de comprenderlos. Me esplico el cálculo que ha hecho el señor Diputado de este modo: ha tomado el total de los préstamos del Banco en una fecha dada y sobre esa suma ha sacado el 2 por ciento de amortizacion, y naturalmente no corresponde, porque el señor Diputado se ha olvidado que todos los préstamos hipotecarios no tienen la misma fecha, que unos tienen un fondo amortizante de veinte, otros de quince, otros de doce ó de uno.

Por consiguiente no puede establecerse regla ninguna de proporcion y la Cámara debe tenerlo presente, porque el interés compuesto se opone á ello.

Otro de los cargos que le han hecho al Banco Hipotecario, pero al que no le doy gran importancia, es no haber vendido las propiedades de sus deudores morosos. Y bien, esa falta ha existido pero ¿porqué razon? Porque no ha tenido compradores, y la ley no ha previsto ese caso como es natural. Tambien no se debe olvidar, que la opinion general era no hace mucho tiempo que el Banco no debia forzar la oferta, y que hasta partió de los Poderes Públicos de la Provincia la iniciativa de acordar moratorias á los deudores, lo que hasta cierto punto contribuyó á desmoralizarlos y á que no pagaran.

Tengo la conviccion que he demostrado hasta la evidencia que todos los argumentos en que se ha basado el señor Diputado autor del proyecto carecen de fuerza, que los números de que se ha servido son inexactos y que desconoce por completo la fórmula matemática que gobierna estas operaciones lo que le ha obligado á incurrir en errores gravísimos.

Paso, señor Presidente, á ocuparme de la situacion del Banco.

La situacion del Banco Hipotecario, señor Presidente, no es tal como nos la pintan, y tengo la seguridad de que bastará que todos los proyectistas lo dejen tranquilo, para que siga su marcha progresiva.

El Banco, segun su balance del 31 de Julio, tenia los siguientes créditos: verá la Cámara que no voy muy atras, y que al contrario me acerco lo mas posible á la situacion actual, y desde que el Banco iba de bancarrota el 31 de Diciembre, punto de partida del señor Diputado, su situacion debe haber empeorado; pero es todo lo contrario; ha mejorado contínuo.

El Banco adeudaba en esa fecha:

Amortizacion por pagos y cédulas sorteadas.......	pf.	20,582
Banco de la Provincia.. ...	pf.	1,029,858
Total que adeudaba el 31 de Julio............ ...	pf.	1,050,440

Haciendo presente á la Cámara, que la deuda del Banco de la Provincia no es una deuda exigible, por cuanto la ley no le ha dado ese capital, ni le ha hecho ese préstamo para que lo esté mirando, sino para que lo use, y no se concibe de otra manera.

El Banco tiene los siguientes créditos:

Anualidades por cobrar....	pfts.	1212906
Muebles	"	9893
Casa del Banco........	"	857149
Total á su haber..........	pfts.	2079948
Lo que dá un saldo á su favor de..............	"	1029508

Pero dicen los que combaten la institucion: las anualidades atrazadas son incobrables, porque los deudores han hecho abandono de tres millones de hipotecas. Eso no es exacto: basta ver los balances para convencerse de que no es asi.

Si los deudores hubieran hecho abandono, como se dice, de esos tres millones, el Banco tendria que cargarlas en la cuenta de "Anualidades por cobrar," y comparando el balance de Enero 31, con el de Julio 31, se nota que esa cuenta ha aumentado en ps. fts. 23,000, solamente cuando la anualidad que corresponde al semestre es de ps. fts. 165,000.

Esto prueba, claramente, que los deudores pagan, y que no estan abandonados los tres millones.

Otra prueba mas. La cuenta con el Banco de la Provincia desde el primer discurso del señor Diputado ha bajado de un millon y pico de pesos, á nuevecientos cincuenta mil pesos mas ó menos. ¿Con qué ha pagado al Banco de la Provincia? Con lo que ha cobrado a sus deudores.

Pero para que la Cámara y el pueblo vea que no están perdidos totalmente esos tres millones famosos, basta recordar lo que decia la Memoria del Banco Hipotecario del año 78. Dice: "En los tres millones, se cuentan en la capital y villas "pfts. 748,600, que son productivos de "alquiler, que los deudores guardan para "sí pfts. 497,500, estanzuelas y chacras "esplotadas por los deudores en retardo: "389,000 pfts. en quintas de recreo ocupadas por sus dueños, " etc.

Llamo la atencion de la Cámara *ocupadas por los deudores*, esto es, que las rentas de esas propiedades van al bolsillo de los deudores. Esto es muy original.

Sigue la Memoria: "En esa cuenta de "anualidades á cobrar, se hallan com"prendidas propiedades perfectamente "solventadas, á cuyos propietarios im"porta poco satisfacer multas, y que muy "al corriente de la aplicacion práctica "del artículo 29, esperan al tercer tri"mestre llevado á su cuenta para pagar "el mas antiguo, (nótese esto) quedando "así libres de la presion del artículo 29 "que dice: Si pasados 75 dias de vencido "el trimestre ó semestre en que estu"viese dividida la anualidad, no se hu"biese efectuado el pago, procederá *for*"*zosamente* á la venta de los bienes hi"potecarios."

Bien, señor, de esa fecha hasta aquí, de los tres millones se han cobrado en estos seis meses últimos 410,000 duros del capital, y el resto de esa deuda tiene un fondo amortizado de 350,000 fuertes, los tres milones en cuestion a 2.240 000, de los cuales solo una parte está comprometida.

Ahora preguto: ¿pueden por un instante, considerarse perdidos esos 2.240,000 fuertes, cuando vemos que un millon de ellos es productivo de renta suficiente para pagar la amortizacion é interés, que otro milon es de fácil realizacion; porque son propiedades en la ciudad, y cuando solo 900,000 duros estan comprometidos?

No, señor Presidente, lo que falta es una ley vigorosa que ampara el Banco Hipotecario contra los deudores que lo defraudan,

Esa es, señor Presidente, la situacion actual del Banco: el mal tiempo ha pasado, las anualidades atrasadas se iran combrando, y la cuenta del Banco tampoco crecerá: los tenedores de cédulas pueden estar seguros, en cuanto á la renta de esos títulos, que á mas de la garantía hipotecaria, etc. indudablemente tienen la de la Provincia.

Veamos, señor Presidente, en cuanto al porvenir del Banco.

El Banco cuenta con los siguientes recursos anuales:

Comision de 1 p% sobre catorce y medio millones...	Pfts.	145000
Cupones abandonados y multas............	"	80000
Cobro de anualidades atrazadas...........	"	100000
Total...	Pfts.	325000

Todos estos datos son tomados del mismo Banco, donde he estado dia á dia, por espacio de una semana.

El Banco Hipotecario requiere anualmente para pagar intereses al de la Provincia, 50,000; para intereses á pagar sobre un millon seiscientos mil fuertes, que pueden reputarse paralizados, puesto que he demostrado que los 165,000 fuertes que importan las anualidades, solo 23,000 habian quedado sin pagar, 128.000 quedándole para pérdidas anuales 97,000, total, 325,000,

Esto es: el Banco, aun cuando sus utilidades no aumentasen, lo cual no puede aceptarse, puesto que el pais tiene que ir en progreso, puede cubrir todas las pérdidas de la vieja liquidacion,

Debe notarse tambien, señor Presidente, que si bien los terrenos de los suburbios tardarán en subir, no sucede así con las fincas de la ciudad, que van continuamente creciendo de valor, ni con los campos de estancia que han duplicado su precio y disminuido, por consiguiente, las probabilidades de pérdidas para el Banco.

Ahora se pretende, señor Presidente, que la Provincia declare que no garante la renta de las cédulas hipotecarias. El artículo 24 de la ley orgánica dice que el tenedor de cédulas solo tendrá accion contra el Banco. En esa disposicion, señor Presidente, se ha querido evitar que el tenedor de las cédulas ejerza una accion directa contra el bien hipotecado, pero de ninguna manera libertar á la Provincia de la responsabilidad que indudablemente tiene por una institucion creada en virtud de una ley dada por ella, y la que nombra sus administradores, sus directores y á quien pertenecen sus utilidades.

Ese artículo, señor Presidente, es la trascripcion de un artículo de Crédito Territorial Francés, el cual tambien dice que para la gestion de los intereses de las cédulas, el tenedor solo tiene accion contra el Banco.

Presidente, aquí me veo obligado á citar un autor aunque había hecho propósito de no citar ninguno. "Josseau" q' fué uno de los que mas influyeron en la creacion de esa institucion, en su tratado sobre el "Crédit Foncier," esplica tan sencillamente ese artículo, que no se concibe que haya ninguno que se atreva á ponerlo en duda.

Yo creo, señor Presidente, que en este punto no vale la pena de estenderse y es un punto de derecho que lo dejo á los señores abogados, mas competentes que yo, y hasta á la conciencia honrada de los hombres.

El señor Diputado dice que su proyecto tiende a defender el haber de las viudas, el haber de los menores, el ahorro del pueblo. ¡Bonito modo de defender al pueblo!

Lo que el señor Diputado quiere es que la Provincia repudie sus obligaciones, y concluiría para siempre con el crédito público.

Todas las épocas, señor Presidente, se distinguen por algun rasgo, por alguna moda, alguna manía. La moda actual es defender al pueblo: todos somos defensores del pueblo, legisladores y gobernantes, cumpliendo con nuestro deber defendemos al pueblo; verdad es que algunas veces el pueblo se queja de la defensa que de él hacemos.

Pero se nota que el pueblo progresa, que adelanta, que se educa. Antes, señor Presidente, a la primer palabra que se lanzaba en un Parlamento ó en cualquier reunion, en que se decia: "el pueblo víctima", "el pueblo sacrificado", "queremos salvar al pueblo", el pueblo aplaudia. Ahora al escuchar esas palabras suele dibujarse una sonrisa en la fisonomia del pueblo, pero no aplaude.

Pero yo quiero estár a la moda tambien, señor Presidente, yo quiero defender al pueblo, y de probar que lo he defendido como cualquier otro.

Cómo, me preguntarán?

Publicando sin escrúpulo ninguno, sin temor ninguno, porque así se defiende al pueblo, los nombres de todos los que no pagan los impuestos, y metiendo á la carcel a todos los ladrones de dineros públicos.

Así he defendido al pueblo, y así lo he de defender.

(Aplausos en la barra).

Sr. Zeballos—Ya ve el señor Ministro cómo se aplaude cuando se defiende al pueblo.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo sé lo que digo, digo la verdad muy claramente, le gustará al pueblo esta defensa!

Se nos viene alarmando, señor Presidente, con las pérdidas que el Banco ha sufrido. Indudablemente ha sufrido pérdidas, pero yo no conozco ningun establecimiento de crédito que haya escapado ileso. Si se establece un paralelo entre las operaciones del Banco Hipotecario y el de la Provincia, se verá que este último relativamente ha comprometido mas capitales que el Hipotecario. Tambien hemos visto al Banco Argentino, al mercantil y otros caer por tierra y desaparecer un gran número de fortunas privadas.

Qué debemos hacer para corregir esos dolores sociales, diremos así? ¿Pedir la liquidacion del Banco de la Provincia, por ejemplo, como se ha pretendido con el Hipotecario?

Concluir con todos los establecimientos de crédito? No señor Presidente yo no creo que haya quien pueda querer tál absurdo.

Pero ya que se habla tanto de las perdidas del Banco Hipotecario, es bueno recordar que se ha establecido sin un solo peso, que no se le ha dado ni para comprar muebles y que si la Provincia cuenta con un establecimiento tan valioso é importante para todos aquellos que hayan hecho algun estudio de esa clase de instituciones, se debe al gran crédito de que la Provincia goza y en parte tambien á la voluntad inquebrantable de un hombre.

Sr. Presidente: son varios los intereses que conspiran contra este Banco. Antes de la caida de la oficina de cambio, la especulacion se habia amparado de las cedulas. Mas tarde cerrada esa oficina la especulacion abandonó la cédulas y se amparó de la moneda por que le proporcionaba mayores ventajas por el campo de accion mas estenso que como es natural le ofrecia

Pero la direccion del Banco, ó mas bien dicho los hombres que tienen á su cargo la direccion de las operaciones de cambio y el Presidente con su actitud enérgica é inteligente, consiguen poner en práctica las sanas teorías que desde que ocupó el ministerio he venido sosteniendo y consigue impedir la gran depreciacion que amenazaba al papel, desalojando la especulacion.

Y entónces se vé este fenómeno: al dia siguiente la especulacion abandona al papel y se dirije en el acto á las cédulas y de insignificantes que eran hoy las operaciones, pasan á ser fabulosas el dia de mañana y entonces aparecen proyectistas por todos lados.

Felizmente los tenedores de cédulas no se han alarmado y en vez de bajar estos títulos han subido y el depósito que en el

Banco Hipotecario lejos de disminuir ha aumentado.

Los deudores del Banco Hipotecario influyen tambien no poco con su propaganda de descrédito, porque estan interesados indudablemente en que los títulos valgan lo menos posible, porque asi tanto menos tendran que pagar para chancelar sus deudas.

El dia que les fuera posible conseguir, por cualquier medio, hacer descender esos títulos á tal punto que nada valiesen podrian recogerlos de la calle, para chancelar sus deudas. Es cuestion de interés privado.

Pregúntese á los deudores del Banco de la Provincia si desean la valorizacion del papel moneda: no señor, que han de desearla cuanto menos valga mas fácilmente con menos pagarán sus deudas.

Esta cuestion es de buen sentido y de decir verdades, como dice el Diputado Hernandez.

En esta cuestion es necesario hablar claro, muy claro, se hiera á quien se hiera. Hasta ahora he tenido el valor de hacerlo asi y creo que contaré con él siempre.

Y bien, conozco el Banco Hipotecario íntimamente, lo conozco en todos sus detalles y puedo asegurar que la gran masa de esos malos deudores la forman las personas mas conocidas y mas influyentes de nuestra sociedad. Sí, señor, y se necesita creo, algun valor para decir esto.

Yo creo que nada justificaria á la Cámara si se sancionase un proyecto como este, echando por tierra una institucion benéfica y destruyendo 15,000,000 de pesos fuertes que pertenecen á la gran masa del pueblo, solo para que un número reducido de personas recuperen fortunas perdidas.

Indudablemente que es mas fácil destruir que crear: las ideas creadoras son pocas. Quienes destruyan nunca falta.

Pero diré en apoyo de las sanas doctrinas, que los bancos hipotecarios hoy son considerados necesarios en todas partes del mundo y que los gobiernos los apoyan, favorecen y protejen, que no tardará mucho en que un Banco Hipotecario, en las mismas condiciones que el nuestro se establezca en Montevideo, y que el gobierno del Brasil acaba de conceder á una sociedad anónima, fíjese en esto la Cámara, el establecimiento de un Banco Hipotecario en las mismas condiciones que el nuestro, garantiendo el gobierno el 5 por ciento de interés a los tenedores de las cédulas, tal es la importancia que le ha dado.

Sin embargo, nosotros queremos destruir lo que con tanto trabajo se ha creado.

Sr, Presidente, estoy fatigado y voy á terminar.

El Gobierno considera al Banco Hipotecario como una necesidad para el progreso del país: lo ayudará, lo protejerá por todos los medios á su alcance y en ese órden de ideas vengo á pedir a la Cámara el rechazo de este proyecto que, aun cuando debo hacer justicia á su autor, por los móviles honrados que lo han guiado, viene impensadamente á favorecer intereses bastardos é inmorales.

Sr. Hernandes—Las últimas palabras del señor Ministro, haciendo justicia á mi proyecto, me han indemnizado en parte de la amargura que me ha causado oirlo espresarse en los términos en que lo ha hecho, diciendo que se beneficia á los deudores, á los tenedores de cédulas y atribuyéndome complicaciones ó a lo menos pareciendo así.

Sr. Ministro de Hacienda—Nada personal ha habido en mis palabras.

Sr. Hernandez—El Sr. Ministro ha hecho la historia de las especulaciones y con bastante pesar he sufrido oirle hablar de mi ignorancia; pero si el Sr. Ministro tiene títulos de saber por su posicion, yo tambien los tengo por la mia,

Sr. Ministro de Hacienda—Permitame el Sr. Diputado.

Sr. Hernandez—No, Sr. Ministro. No le permito.

Me ha atribuido dos errores fundamentales para tener el Señor Ministro el placer de desvanecerlas.

Ha dicho que yo....

Sr. Ministro de Hacienda—No hay un yo en mi discurso, no hay nada personal.

Sr. Hernandez—Ha dicho el autor del Proyecto: me parece que puedo usar muy bien del pronombre.

Ha dicho que confundo la cédula con el contrato hipotecario y que desconozco las fórmulas matemáticas. Cuando está publicada hasta la última fórmula y la misma ley orgánica las tiene ¿puede haber un hombre que sepa leer que no las conozca?

Habló tambien de teneduria de libros, ¿Ignora el señor Ministro que ha sido un recurso de vida para mi, la teneduria de libros para mi?

Conozco la historia del Banco, conozco su ley; la manera como funciona; conozco la teneduria de libros, conozco la fórmula matemática y sostengo mis ideas. El señor Ministro no puede hacer argumento de mi ignorancia.

Salvado, pues, este puesto, señor Presidente, paso á examinar ligeramente algo respecto de las cuentas.

Una de las cuentas que nos ha presentado el señor Ministro para probar la mejora del Banco, es el balance de junio que figura en la memoria del 31 de Diciembre del 78, segun el cual ha disminuido la deuda al Banco de la Provincia. Pero el señor Ministro parece que olvida que ese balance está tomado en momentos en que vencido el trimestre el Banco cobra á sus deudores y lo entrega al Banco de la Provincia para volvérselo a pedir cuando tiene necesidad de pagar los cupones.

Sabe perfectamente el señor Ministro que la deuda del Banco Hipotecario con el de la Provincia no ha disminuido. El Banco Hipotecario cobra anticipadamente el trimestre, pasa este dinero al Banco de la Provincia y entonces disminuye la cuenta; pero como al vencimiento del trimestre tiene que servir á los cupones de las cédulas vuelve á pedirle el dinero.

Sr. Ministro de Hacienda—Y vuelve á pagárselo.

Sr. Hernandes—Con otro trimestre adelantado.

Sr. Ministro de Hacienda—Queda siempre un efectivo á favor del Banco.

Sr. Hernandez—Siempre no.

Sr. Ministro de Hacienda—Tiene que abandonar un cupon.

Sr. Hernandez—Abandonarlo, cuando cancele.

Sr. Ministro de Hacienda—Tanto dá.

Sr. Hernandez—¿Cómo tanto da? Cuando cancele.

Sr. Ministro de Hacienda—Daré una esplicacion para que la Cámara no se estravie.

El Banco Hipotecario tiene prestados ya 15 millones, y desde que hace el contrato, percibe anticipado el interés y por consiguiente ya tiene un cupon abandonado anticipadamente que ya no tiene que devolverlo nunca.

Sr. Hernandez—Dijo el señor ministro que yo habia hecho observaciones respecto de cuentas, antes, pero que ahora no las habia hecho.

En efecto ahora no las habia hecho por que no eran las cuentas del Banco lo que estaba en discusion, sino el dictamen de la comision,

Pero puesto, que el señor Ministro trae la cuestion á ese terreno y puesto que la Cámara tiene la deferencia de escucharme, no tengo inconveniente en tratar esa cuestion aunque no tenia empeño en hacerlo.

Se habla de la situacion próspera del Banco.

La deuda del Banco Hipotecario al de la Provincia era en el año 75, 222 mil fuertes, en el año 78 de un millon cuarenta y dos mil.

Las anualidades atrasadas que tenia el Banco Hipotecario eran en el 75, 166 mil pesos y en el año 78 de 992 mil.

Hay pues, diferencias que manifiestan el estado del Banco. Pero no siendo mi objeto probar el buen ó mal estado del Banco, no quiero penetrar mas en los números, y paso á ocuparme de la declaracion tan grave que ha hecho el señor Ministro, diciendo que las cédulas del Banco Hipotecario tienen por garantia, a mas de las propiedades hipotecadas, la responsabilidad de la provincia, puesto que la provincia, dice, nombra al Directorio y percibe las utilidades del Banco.

A esta parte tengo que concretarme.

En primer lugar en el autor Bosse que ha citado el señor Ministro, no puede encontrar nada que le diga que el artículo 24 significa lo que pretende el señor Ministro.

¿A quién podria ocurrirsele cuando el artículo es tan claro que dice: los tenedores de las cédulas de crédito solo tienen accion contra el Banco, que esto quiere decir que no tienen accion contra la propiedad particular?

Si las cédulas que circulan no se refieren á tal ó cual propiedad, ante qué tribunal irian a deducir en accion los tenedores de cédulas ni contra qué individuo?

Semejante imposicion significa decir que se olvida por completo cual es el mecanismo de esta institucion, que la masa general de la propiedad hipotecada responde de la masa general de cédulas en circulacion.

¿Qué legislador pondria en una ley un artículo de esta clase: el tenedor de las cédulas que no estén garantidas por ninguna propiedad determinada, no tiene accion sobre la propiedad, el tenedor de las cédulas tiene solo accion sobre el Banco porque allí se suscriben?

Es grave la declaracion del señor Ministro de que la provincia responde, porque la provincia, dice, nombra el Directorio y percibe las utilidades del Banco.

He dicho que era facil tomar conocimiento de estas leyes, aun cuando el señor Ministro cree que hay completa ignorancia de mi parte.

Sr. Ministro de Hacienda—No he dicho tal cosa.

Sr. Hernandez—Haciendo una comparacion de la ley organica vigente entre nosotros, y la que rige el crédito territorial francés, encuentro que mas de 18 artículos de los que estan en nuestra ley son tomados casi testualmente de la ley francesa, y entre ellos el mismo artículo 24 que corresponde al artículo 17 de la ley francesa. No hay pues, ninguna novedad. Uno por uno tengo los artículos comparados.

Esta ley puede dividirse en varias partes: los objetos de la ley; la forma como debe hacerse la emision de las cédulas; las reglas que deben observarse para los préstamos; los modos de estinguirse la obligacion; las modificaciones que viene a introducir la ley civil en la ley comercial y en la ley de procedimientos, la garantia que el Gobierno, el Estado intermediario entre el propietario y el capitalista, presta como fuente para que esas cédulas puedan circular libremente, y para que los dueños de capitales los empleen garantidos de que la propiedad territorial no se ha de depreciar.

Ya dije anteriormente que la ley orgánica modificaba la ley civil. Sino citaré otros casos, citaré el que autoriza al Banco Hipotecario para hacer contratos hipocarios por veinte años, cuando la ley civil prohibe que se haga por mas de diez. Esto es una modificacion. Modifica la ley de procedimientos, porque dice que se puede vender en remate público por órden del Banco; crea una nueva entidad puesto que al Presidente lo ha facultado para formular escrituras de propiedades que son de fulano y zutano; modifica la ley comercial porque dice que los endosos en las cédulas solo tienen el valor de las concesiones civiles por accion, y no compromete en nada al cesionario.

Pero, vamos al artículo 24.

Me ha llamado la atencion la afirmacion hecha por el señor Ministro. Dice: "es claro que la Provincia tiene esa responsabilidad.

Veo que el señor Ministro se ha ido mas lejos que el fundador del Banco, puesto que el año 73 y repetido el año 74, se presenta en la Memoria del Directorio del Banco al Gobierno de la Provincia un proyecto de ley que fué pasado a la Legislatura, y que no se sancionó, apesar de ser repetidas veces indicado.

Dice: «La Provincia de Buenos Aires garantirá subsidiariamente la renta y amortizacion de las cédulas emitidas.»

Si existe esa garantia, porqué se pedia eso.

Pero, tan no existe, que en la nota al Ministro de Gobierno, acompañándole ese proyecto, decia el fundador del Banco: «Considerando el Directorio que las seguridades que rodean á la institucion, no son suficientes á inspirar confianza en el esterior, creo servir intereses bien entendidos, al pedir la garantia subsidiaria de la Provincia, equiparando las cédulas á los fondos públicos.»

Esa nota, en que esto se decia, fué pasada en 22 de Setiembre de 1874.

Si existia la garantia de la Provincia, por qué se pedia para las cédulas? ¿por qué se presentaba un proyecto de ley que ha venido á la Cámara?

Enmuchas otras partes de la Memoria se pide lo mismo, y se repite la necesidad de acordar esa garantia.

Claro es que no se conceptuaba para el fundador que existia esa garantia, sinó que detrás de la cédula no está mas que la propiedad raiz hipotecada.

La institucion es para facilitar los préstamos; asi lo dice el artículo 1º; «Creáse un Banco Hipotecario para facilitar los préstamos—los préstamos sobre hipotecas. He ahí la única mision del Banco, y seria oportunidad de decirle á la Provincia si saliera garanntiendo las céludas: nunca el comedido sale bien.

El artículo 2º dice: «Las operaciones del Banco son emitir cédulas de crédito » ¿sobre qué crédito? sobre el de la Provincia ? si fuera asi, la ley hubiera dicho:—Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires. No, es sobre el crédito de la propiedad, sobre el crédito territorial

¿Qué garante el Estado intermediario entre el propietario y el capitalista, al hacer esta emision? Garante lo que dice el artículo 8º que ha de llevar en la cédula el mismo interés que abone el dueño de la propiedad. Garante lo que dice el artículo 12: que la emision de cédulas no podrá nunca superar al importe de las hipotecas.

Garante lo que dice el artículo 17: que la chancelacion de una hipoteca será seguida inmediatamente la anulacion de la cédula que representaba la hipoteca. Garante que con el fondo cobrado por amortizacion del deudor serán recojidas cédulas, para que siempre esté equilibrada la denda con las cédulas en circulacion. Impone al Banco la obligacion de no negarse al pago de las cédulas servidas, garante que el Banco ha de pagarle el capital de las cédulas servidas, porque supone que sorteadas han sido servidas por el dinero que entregaron los deudores, con el fondo amortizante; la garantia que ha de entregar el dinero que él tiene en su poder.

Les asegura que los títulos de las propiedades hipotecadas quedarán depositados en el Banco, para que no pueda temer el tenedor de las cédulas que el propietario vaya con su titulo á hacer nuevas operaciones ni á enagenar la propiedad porque no puede hacerlo sin conocimiento del Banco, porque las escrituras están en el Banco. Le garante que el Banco no puede prestar sinó sobre primera hipoteca; y esta condicion es una garantia dada á la cédula para su valorizacion, porque un individuo que tiene cédulas, sabe que esas cédulas representa la mitad de valor de la propiedad que se halla hipotecada.

Le garante que aún en el caso de hipotecarse alguna propieda,d susceptible de destruccion por incendio ú otras causas serán aseguradas por el dueño para el Banco. Esto lo dice el artículo 38: que en caso de destruccion el seguro corresponde al Banco, para poder siquiera hacer frente con él á la amortizacion de la cédula; está siempre garantizado el tenedor de las cédulas.

Garante todo esto, Sr. Presidente, nombrando un directorio para hacer efectiva esta garantia y que esas cédulas tengan valor, y garante, finalmente, lo q' dice el 52, que en cualquier caso en que hubiera falsificacion de cédulas, los falsificadores serán perseguidos como falsificadores de títulos del Estado.

Hé ahi las garantias de la Provincia, he ahí las obligaciones, hé ahí los beneficios; pero ¿donde se ha dicho que la Provincia responde de que la propiedad que ha venido á ser hipotecada no ha de desmerecer? ¿qué puede hacer mas la Provincia que decirle al Banco: no darás sino sobre la mitad de la apreciacion del valor de la propiedad raiz? ¿puede hacer mas?

Si la Provincia respondiera ¿á qué habia de venir con semejantes restricciones; ¿por qué no lo habria de hacer de una manera mas ámplia?

Véase, pues, señor Presidente, como se confunde de una manera penosa lo que son las garantias que acuerda la Provincia, ó que no acuerda, para determinar asi la responsabilidad de la Provincia.

Dice el Sr. Ministro: la Provincia toma las utilidades. Me ha sorprendido oir eso. Las utilidades van al fondo de reserva, ese fondo de reserva es indivisible, es una garantia acordada á los tenedores de cédulas. No puede el Gobierno disponer de él. Dice la ley que tendrá un fondo de reserva para garantia del mismo Banco. En ningun tiempo podrá la Provincia disponer de las utilidades. Cuando se liquide ese Banco, esas utilidades serán cosa de nadie.

El Gobierno no podria apropiárselas, por derecho propio, como cosa suya. Van al fondo de reserva que se emplea en cédulas, pues es obligatorio.

Asi, pues analizada la ley y puesto que se ha venido por repetidas veces por el Directorio á pedir al Gobierno y á las Cámaras que se dictara una ley declarando la responsabilidad de la Provincia, dado el error, de que la Provincia puede disponer de ese fondo de reserva como ganancia propia, no sé que queda del del discurso del señor Ministro.

Y concluyo diciendo que el señor Ministro no ha demostrado que sea inconveniente mi proposicion: que los dueños los tenedores de las cédulas se hagan cargo del Banco.

Y protesto de lo que dice el señor Ministro: de que de mi esposicion se deduce que soy enemigo de la institucion, puesto que vengo apoyado en la Memoria del 31 de Diciembre de 1878, para que se llamara á los acreedores á que se hicieran cargo de la Institucion.

Pero no, señor Presidente, no vendrá ninguno mientras que exista la duda sobre la responsabilidad de la Provincia.

Sr. Seeber—Pido la palabra.

Despues de la estensa discusion que ha tenido lugar con motivo de este proyecto, procuraré ser lo mas breve posible.

Voy á agregar algunas consideraciones mas á las manifestadas por el señor miembro informante de la comision y por el señor Ministro de Hacienda en sus brillantes esposiciones, estando de perfecto acuerdo con las ideas manifestadas por ellas.

He leido con toda atecion el informe con que el señor Diputado Hernandez fundó su proyecto al presentarlo á la Cámara; he estudiado ese proyecto con toda la dedicacion que él merece, dadas las graves cuestiones que él envuelve y los serios intereses que comprometen, bajo su faz económica, financiera, constitucional y aun moral y debo declarar, Sr. Presidente, con sinceridad que él compromete, á mi juicio, todos los principios fundamentales que rigen esas materias y que no he encontrado nada que esté en mayor contradiccion y en mas flagrante oposicion que los propósitos que el señor Diputado Hernandez ha manifestado en su primer informe y en los que acabo de escucharle en este momento y los resultados que se obtendrian por este proyecto, si por desgracia él fuese convertido en ley.

Yo tengo la persuasion que esto no ha de suceder, porque tengo fé en la circunspeccion de la Cámara, pero creo que conviene, una vez por todas, desvanecer estas dudas que se han aglomerado respecto á esta institucion, dudas que provienen, como lo ha dicho el Sr. Ministro mas de una vez, del escaso conocimiento en estas cuestiones, de la generalidad de las personas.

Por mi parte, debo declararlo; cada dia que pasa me convenzo mas de la verdad del dicho de aquel filósofo, *«yo solo sé que nada sé.»*

A medida que mas profundizamos las cuestiones, á medida que nuestra ilustracion adquiere un grado mas elevado, nos convencemos de lo poco que sabemos y de lo mucho que nos queda por aprender.

Por consiguiente, no debemos emitir principios absolutos, sobre todo cuando ellos envuelven graves intereses, cuando ellos pueden ir hasta conmover el órden puesto que hoy la cédula hipotecaria, que es la directamente afectada por este proyecto, constituye por medio de su renta el elemento de subsistencia de infinidad de personas.

Estas ideas pueden ser erradas muchas veces y ser desvanecidas por un estudio mas detenido que se haga de una cuestion tan completa, y para lo cual no basta la teoria sinó es necesaaia tambien la práctica.

Para mi, señor Presidente, habiendo tenido ocasion de estudiar una vez mas esta institucion, de la cual tantas veces me he preocupado, he venido á descubrir los errores fundamentales en que se puede incurrir al quererse dar cuenta de todo su mecanismo sin tomar los datos exactos.

Como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de Hacienda los cálculos del interés compuesto pueden dar lugar á los mas graves errores, cuando no se conocen bien su fórmula.

Indudablemente, en el primer momento, pueden haber causado efecto sobre la Cámara las palabras del señor Diputado Hernandez, respecto á la falta de cumplimiento, por parte del Banco Hipotecario á la amortizacion acumulativa del 2 o/o; puesto que lo retirado, por amortizacion ordinaria representa menos del 2 o/o simple, pero estudiando la tabla se comprende que es imposible tomar un término medio de la circulacion de cada año, sino que es preciso tomar cada préstamo por separado para calcular la amortizacion que le corresponde.

Habia dicho anteriormente, Sr. Presidente, que conviene destruir, una vez por siempre, esta alarma que se lleva al seno de los tenedores de cédulas, que hoy constituyen los títulos de renta de una porcion de viudas y de huérfanos que viven de ellos, y que depositan ese ahorro que ha querido defender el Sr. Diputado, ese ahorro que constituye la base de la riqueza pública, ese ahorro, que es la fuente inagotable del cual saca el pueblo sus elementos para elevarse al grado de prosperidad y grandeza de todas las naciones civilizadas.

El abono, por último, Sr. Presidente, es una de las mas grandes conquistas de la humanidad, por cuanto importa el sacrificio del bienestar y de los goces presentes para obtener un mayor bienestar futuro para el individuo ó la familia, elevándola de un nivel social inferior á un grado mas superior.

Estas apreciociones erradas Sr. Presidente, nos puede conducir al desórden mas absoluto, á la completa desorganizacion del Crédito Público, que todos estamos interesados en conservar.

Por consecuencia, cuando nuestras opiniones sean desfavorables á las instituciones públicas de crédito, debieramos emitirlas con cierta reserva y prudencia, porque si el estado del Banco Hipotecario, segun lo ha querido demostrar el señor Diputado fuese exacto, tendriamos su mas completo descrédito.

Felizmente no hay que alarmarse, no existe absolutamente nada que autoriee la alarma que el Sr. Dip. Hernandez ha abrigado respecto al estado del Banco Hipotecario, como lo ha demostrado con elocuencia el señor miembro informante de la Comision y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Diputado, cuya honradez y sinceridad soy el primero en reconocer, presentó su primer informe bajo una forma atrayente, como acostumbra á hacerlo siempre en la Cámara; pero aun cuando ese informe estaba revestido de una bella forma, en el fondo carecia de solidez como voy á demostrarlo.

Nos decia el señor Diputado, hablando de la dependencia en que estaba el Banco Hipotecario del Banco de la Provincia, nos decia: «Esa dependencia es mucho mas lata, y deploro que el directorio no lo haya entendido asi». Y en seguida, agregaba «que no podia limitarse esa dependencia á la obligacion de someter los balances, porque entónces se habrian puesto en peligro los grandes intereses públicos que estaban representados en el Banco de la Provincia.

Ya se ha esplicado lo que debe entenderse por el Banco Hipotecario: no es otra cosa que un establecimiento del estado, detras del cual está la garantia moral y material del estado; es un establecimiento público cuyo directorio ha sido nombrado, como ha dicho muy bien el señor miembro informante, con acuerdo del Senado, y cuyas funciones, como establecimiento público, están sujetas á la vigilancia de los poderes públicos de la misma provincia.

Por consiguiente, el Banco, no es como decia el señor diputado Hernandez, si no de la Provincia y cuyas utilidades ingresan al fondo de reserva que forma el capital del establecimiento.

Y aqui es la oportunidad de contestar al señor diputado la pregunta que nos hacia al terminar su discurso—¿qué se hacian esas utilidades?

El señor Diputado se ha olvidado de que con ellas deben irse amortizando las cédulas en circulacion á la par, pero como ha de llegar un momento en que haya menos cédulas en circulacion que lo que al Banco se adeuda, las utilidades que el Banco haya obtenido, quedarán á beneficio de la institucion, utilidades que si no las puede aprovechar ahora, las tendrá algunos años mas tarde.

Desde que se estableció esta institucion, yendo á su origen, y á los mismos datos que entonces tuvieron lugar cuando se discutia la ley de su creacion, encontramos que el principal propósito ha sido garantir por parte de los poderes públicos de la provincia, á los tenedores de las cédulas, la seguridad de que nunca dejarian de percibir, por lo menos el interés de capital empleado. Tan es asi que el miembro informadte de entonces hablando en nombre de las comisiones de Hacienda y Legislacion reunidas, decia:

«El tenedor de las cédulas, no tiene nada que ver sobre si el que lo hipotecó la finca es solvente ó no, porque él tiene la garantia de que la caja del Banco le pagará, cuando menos, el interés de las cédulas, etc., etc.»

No decia tambien el Sr. Diputado Hernandez que queria definir las responsabilidades, porque era muy general atribuir á los poderes de la Provincia una responsabilidad que no habian asumido.

Como se ve, hay una pequeña contradiccion entre la primera afirmacion hecha por el señor diputado y la que nos ha hecho despues yendo todavia un poco mas allá de donde habia ido el señor Ministro de Hacienda, y que ahora no quiere que la ley se entienda siquiera en la forma en que hasta ahora se ha cumplido.

(Continuará.)